

1.2 QUE TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS, EL IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, ESPECIALIZACIÓN, MAESTRÍA Y DOCTORADO CON VALIDEZ OFICIAL, PARA FORMAR INTEGRALMENTE PROFESIONALES COMPETENTES CON AMPLIO SENTIDO ÉTICO, HUMANÍSTICO Y NACIONALISTA CON UN ELEVADO COMPROMISO SOCIAL Y APTOS PARA DESARROLLAR Y APLICAR CREATIVAMENTE CONOCIMIENTOS EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS, ASÍ COMO ORGANIZAR Y REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN EN LAS ÁREAS QUE OFREZCAN EDUCACIÓN, ATENDIENDO FUNDAMENTALMENTE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES EN RELACIÓN CON LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA ENTIDAD.

1.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES II, XXVIII, XXIX, XXXVIII Y XLV Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y ARTÍCULO 1 DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO "UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO", PUBLICADO EN EL PERÍODO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DE 20 DE ENERO DE 2009, Y TIENE ENTRE OTRAS FUNCIONES, LA DE BRINDAR EDUCACIÓN, ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO DE PROVEER A LAS UNIDADES DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS ELEMENTOS Y MATERIALES DE TRABAJO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.

1. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

**DECLARACIONES**

SIGUIENTES:  
QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, POR CONDUCTO DE LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR GLORIA SOLEDAD ALCALÁ ALCALÁ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y, POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. REPRESENTADA POR LA C. MONSERRAT GARCÍA MOSQUEDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONTRATO REFERENTE A LA POLIZA DE SEGURO COLECTIVO ESCOLAR, DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.

UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

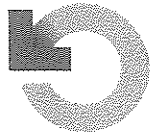
NUMERO DE CONTRATO. 013/2015  
INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-UMB-04/2015  
"CONTRATACIÓN DE POLIZA DE SEGURO COLECTIVO ESCOLAR"

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

ESTADO DE MÉXICO  
GOBIERNO DEL

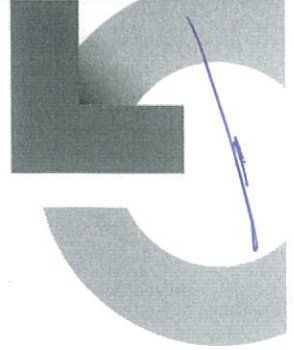


ENGRANDE  
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA



BICENTENARIO DEL  
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL





*[Handwritten signature in blue ink]*

2.2 PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO ESTA REPRESENTADA POR LA C. MONSERAT GARCÍA MOSQUEDA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON INSTRUMENTO PÚBLICO 143,759 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE), PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 (CINCUENTA Y CUATRO) LICENCIADO HOMERO DÍAZ ROGRIGUEZ, DE LA CIUDAD DE MÉXICO D.F.

2.1 QUE ESTA CONSTITUIDO LEGALMENTE COMO GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NÚMERO 253,564 (DOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO), FOLIO O PARTIDA 5968 (CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO) PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 115 (CIENTO QUINCE), LICENCIADO JORGE RÍOS HELIG, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA NÚMERO 5869 (CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE) DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

2. "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA:

- 1.6 QUE EL DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ESTA UBICADO EN OCOYACAC, EDO. DE MÉXICO, CP 52740.
- 1.5 QUE DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO, CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS ERROGACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 1.4 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE COMO RESULTADO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO IR-UMB-04/2015, INSTAURADA POR "LA UNIVERSIDAD", DE LA CUAL SE DESPRENDE LA ADJUDICACIÓN POR UN IMPORTE DE \$ 1,081,665.20 (UN MILLÓN OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.) DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 65, 66, 68 Y 69 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO 120, 125 Y 127 DE SU REGLAMENTO, YA QUE SE ASEGURAN LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD.
- 1.3 QUE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES LEGALES DE LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS GLORIA SOLEDAD ALCALÁ ALCALÁ, SE DESPRENDE DEL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"





Handwritten signature in blue ink.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" CONVIENEN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

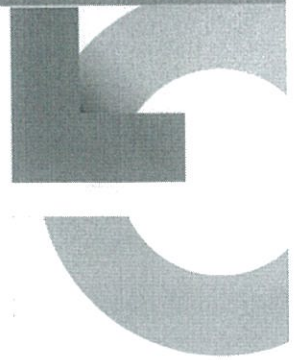
- B. QUE CONOZCAN EL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNO DE LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIRLOS CABALMENTE EN CADA UNO DE SUS TÉRMINOS.
- A. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS I FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN III, 5, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 76 FRACCIÓNES III Y IV Y 78 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y 56, 120, 121, 123 Y SU SEGUNDO PÁRRAFO, 125, 128, 129, 130, 134, Y 135 DEL REGLAMENTO CORRELATIVO, SIN QUE EXISTAN, EN FORMA ALGUNA, VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE.

3. DE "LAS PARTES"

- 2.5. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO AV. CERRO DE LAS TORRES 395, COLONIA CAMPESTRE CHURUBUSCO C.P. 04200, MÉXICO, D.F.
- 2.4. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS PARA LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS Y DEMÁS ACTIVIDADES EN ESPECIAL, TIENE LOS CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD PROFESIONAL Y TÉCNICA SUFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO CONOCE LAS DISPOSICIONES Y EFECTO DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y ACEPTA SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA.
- 2.3. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO ESTA REPRESENTANDA POR LA C. MONSERAT GARCÍA MOSQUEDA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR NO. 4524098308003 Y ACREDITA SU PERSONALIDAD EN EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 143,759 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE), PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34 (CINCUENTA Y CUATRO) LICENCIADO HOMERO DÍAZ ROGRÍGUEZ, DE LA CIUDAD DE MÉXICO D.F.

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"





“LA UNIVERSIDAD” SE OBLIGA A LA REALIZACIÓN DEL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PREVIA VALIDACIÓN DE LA FACTURA Y REVISIÓN DE TRABAJO FINALIZADO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA.

**SEXTA: PAGO DEL SERVICIO**

LA ADJUDICACIÓN SE REALIZA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL FALLO DE ADJUDICACIÓN POR UN IMPORTE TOTAL DE \$ 1,081,665.20 (UN MILLÓN OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO 20/100 M.N.)

**QUINTA: MONTO DE LA ADJUDICACIÓN**

SE RÁ HASTA LA TOTAL ENTREGA LA COBERTURA INICIA A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2015 HASTA LAS 12:00 HORAS DE 01 DE NOVIEMBRE DE 2016.

**CUARTA: VIGENCIA DEL SERVICIO**

“PROVEEDOR”, SE OBLIGA A INICIAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A LOS 10 DÍAS POSTERIORES DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.

**TERCERA: INICIO DE LA ADQUISICIÓN**

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SON LAS APORTADAS POR “LA UNIVERSIDAD” DENTRO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-UMB-04/2015 Y PARA MAYOR REFERENCIA SE ADJUNTAN COMO ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO.

**SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN**

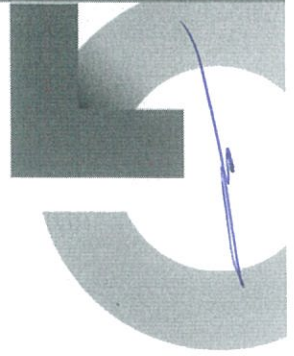
“EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A RESPETAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO I DE LAS BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-UMB-04/2015, DE IGUAL FORMA, RESPECTO DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ENUNCIADO.

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

**CLÁUSULAS**

“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”





Handwritten signature in blue ink.

CUALQUIER GRAVAMEN FISCAL QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y SU CUMPLIMIENTO; CORRERÁ A CARGO DE LA PARTE QUE TENGA EL CARÁCTER DE CAUSANTE RESPECTO AL MISMO.  
EN ESTE SENTIDO; TODOS LOS GRAVAMENES FISCALES QUE SEAN REPERCUTIBLES A LA UNIVERSIDAD MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE.

**NOVENA: GRAVAMENES FISCALES**

1. EXHIBIRSE EN ORIGINAL Y TRES COPIAS, EN PAPEL MEMBRETADO Y SELLADO CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES. LAS REMISIONES QUE EN SU CASO LA SUSTENTAN, Y EL FOLIO QUE LES CORRESPONDA;
2. CONTENER LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES DE CADA CONCEPTO; EL DESGLOSE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DE LOS DESCUENTOS OFRECIDOS; ASÍ COMO EL IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA;
3. DEBERÁ EMITIRSE A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO; INDICANDO EL NÚMERO DEL PRESENTE CONTRATO; Y EL NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO DEL CUAL DERIVE, EN ESTE CASO IR-UMB-04/2015;
4. EN GENERAL, LAS FACTURAS DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOLICITE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.

**OCTAVA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN**

NO EXISTE ANTICIPO, EN TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-UMB-04/2015 Y LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.

**SÉPTIMA: ANTICIPO**

“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”





Handwritten signature in blue ink.

“EL PROVEEDOR” NO PODRÁ, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN TODO CASO, “EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

**DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO**

“EL PROVEEDOR” CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE LAS RELACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “LA UNIVERSIDAD”, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

**DÉCIMA SEGUNDA: INFRACCIONES**

“EL PROVEEDOR” EN SU CARÁCTER DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL SERVICIO CONTRATADO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

**DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN DE “EL PROVEEDOR” CON SUS TRABAJADORES**

“EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, LA CUAL SE CONSTITUYE POR EL 10% DEL MONTO TOTAL ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ASIMISMO SE PUEDE PRESENTAR A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, EN SU CASO, OTORGADAS POR INSTITUCIONES DEBIDAMENTE AUTORIZADAS; Y DEBERÁ ESTAR VIGENTE HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN PACTADA.

SI LA GARANTÍA SE OTORGÓ MEDIANTE FIANZA, “LA UNIVERSIDAD”, UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO “EL PROVEEDOR” EN EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES Y POR ESCRITO, DARÁ AVISO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN.

**DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”





- E) EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE GA EL INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL CONTRATO.
  - D) SI "EL PROVEEDOR" INCUMPLE CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A LAS QUE SE HA COMPROMETIDO EN SUS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA; O
  - C) SI "EL PROVEEDOR" INCUMPLE EN ALGUNA DE LAS COBERTURAS SEÑALADAS EN EL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO;
  - B) SI "EL PROVEEDOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA TAL QUE AFECTE ESTE CONTRATO;
  - A) SI "EL PROVEEDOR" OMITIÉRE ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE CONSIGNAN LAS CLÁUSULAS RESPECTIVAS;
- LA LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR A LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE "LA UNIVERSIDAD" SON LAS SIGUIENTES:

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO GRAVE DE ALGUNAS DE LAS PARTES, AL EFECTO, CUANDO SEA "LA UNIVERSIDAD" QUIEN DETERMINE RESCINDIRLO, OPERARÁ DE PLENO DERECHO POR VÍA ADMINISTRATIVA, PREVIO DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA, EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; EN TANTO QUE, SI ES "EL PROVEEDOR" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE LO DEMANDE ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

**DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**

EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE ESTE CONTRATO SERÁ SANCIONADO CON UNA PENNA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENNAS CONVENCIONALES INDICADAS EN ESTA CLÁUSULA, "LA UNIVERSIDAD" PODRÁ EXIGIR A "EL PROVEEDOR" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUIEN ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA UNIVERSIDAD".

**DÉCIMA CUARTA: PENNAS CONVENCIONALES**

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"





SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LA RESCISIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, **“LA UNIVERSIDAD”**, PODRÁ INCLUIR A **“EL PROVEEDOR”** EN EL REGISTRO DE EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS OBJETADAS QUE LLEVEN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA; ASÍ COMO EN EL LISTADO DE EMPRESAS O PERSONAS SUJETAS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 74 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

#### DÉCIMA OCTAVA: INHABILITACIÓN

LOS IMPORTES POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE NO SEAN PAGADAS POR **“EL PROVEEDOR”** EN EL PLAZO QUE DETERMINE **“LA UNIVERSIDAD”**, TENDRÁN CARÁCTER DE CRÉDITO FISCAL; Y SE HARÁN EFECTIVOS A TRAVÉS DE LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO O MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO-COACTIVO.

#### DÉCIMA SÉPTIMA: PAGO DE SANCIONES

SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, **“LA UNIVERSIDAD”** PODRÁ SANCIONAR A **“EL PROVEEDOR”** CON UNA MULTA EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE TREINTA Y TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, CUANDO INFIRMA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO SU REGLAMENTO.

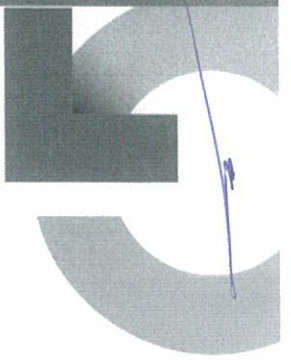
#### DÉCIMA SEXTA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE **“EL PROVEEDOR”**, **“LA UNIVERSIDAD”** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, O DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE SU RESCISIÓN. SI **“LA UNIVERSIDAD”** OPTA POR LA RESCISIÓN, IMPONDRÁ **“EL PROVEEDOR”** UNA PENSA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO **“EL PROVEEDOR”** ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A **“LA UNIVERSIDAD”**

“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”







GLORIA SOLEDAD ALCALÁ ALCALÁ  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

“LA UNIVERSIDAD”

C.MONSERRAT GARCÍA MOSQUEDA  
REPRESENTANTE LEGAL  
DE LA EMPRESA GRUPO NACIONAL  
PROVINCIAL, S.A.B.

“EL PROVEEDOR”

LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE RESOLVERÁ EN FORMA ADMINISTRATIVA; EN CASO DE CONTROVERSIAS, LAS PARTES CONVIENEN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SEGÚN CORRESPONDA, RENUNCIANDO, EXPRESAMENTE, AL FUERO QUE PUEDIERA CORRESPONDERLES POR RAZONES DE DOMICILIO O VECONDAD, PRESENTE Y FUTURO.

LEÍDO QUE LES FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTRADAS DE SU ALCANCE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE, EN ORIGINAL Y COPIA EN OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2015.

VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN

DECIMA NOVENA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”

ESTADO DE MÉXICO  
GOBIERNO DEL



enGRANDE  
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA



UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL  
BICENTENARIO  
UMB



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

**ANEXO 1**

Grupo Nacional Provincial, S.A.B.

SUBTOTAL	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES	CLAVE DE VERIFICACIÓN	Nº DE PARTIDA
\$932,470.00	\$84.77	11,000	SERVICIO	<p><b>POLIZA DE SEGURO COLECTIVO ESCOLAR</b></p> <p>Las Especificaciones Técnicas de esta invitación son las siguientes:</p> <p>A. "La Póliza de Seguro" estará dirigida a proteger la integridad física de la totalidad de los alumnos de Educación Profesional de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, La cobertura inicia a las 12:00 horas del 01 de noviembre de 2015; hasta las 12:00 horas del 01 de noviembre de 2016.</p> <p>B. "La Póliza de Seguro" deberá cubrir a la comunidad estudiantil, de al menos 11,000 alumnos, previstos en la proyección de matrícula contemplada para cada semestre, de la fecha de contratación a Febrero 2016(12,600 aproximadamente) en los planteles educativos de la Universidad Mexiquense del Bicentenario; debiendo ajustar la matrícula de forma semestral con un margen de +/- (mas menos) 20% conforme al número de alumnos inscritos al inicio del segundo periodo escolar Marzo - Agosto 2016 (15-16/2); (11,000 aproximadamente) dicha matrícula será actualizada y, validada por la Dirección de Administración y Finanzas, entregando la cifra exacta al proveedor adjudicado, al momento de la contratación, la cual podrá variar a partir del mes de marzo de 2016, en función de las variaciones de la matrícula del alumnado.</p>	S/C	1



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

				<p>C. "La Póliza de Seguro" cubrirá los accidentes en el tiempo en que los alumnos se encuentren en los planteles educativos durante sus clases, en el trayecto interrumpido de la escuela a su casa y de su casa a los planteles educativos, incluyendo transporte público o privado (deberá considerarse motocicletas, motonetas u otros vehículos similares) sin importar la distancia. Asimismo esta póliza abarcará eventos cívicos, deportivos, culturales o de cualquier otro tipo, inclusive cuando dichos eventos sean fuera del horario escolar y fuera de las instalaciones escolares, cuando sean en el Estado y dentro de la República Mexicana, intercambio académico, en días hábiles o festivos y/o eventos supervisados y organizados por la universidad.</p>	
				<p>D. "La Póliza de Seguro" deberá atender los gastos médicos que en general se deriven de causas directas de accidentes que pudieran sufrir los alumnos y que se describen en este acto de forma enunciativa más no limitativa, como lo son lesiones de todo tipo ocasionadas por atropellamientos, insolación, caídas, quemaduras (líquidos o sólidos calientes, gases, vapores, electricidad, llamas, y cualquiera de otro tipo), lesiones sufridas como consecuencia de sismos y/o terremotos, lluvias, lesiones como fracturas, esguinces, torceduras, golpes, cortaduras, hemorragias, mordeduras y/o picaduras de animales, en eventos educativos, deportivos, culturales u otros.</p>	
				<p>E. No será necesario notificar a la Compañía de Seguros las altas, bajas o cambios de planteles siempre y cuando los alumnos o el personal de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, acrediten la pertenencia a dicha institución, por lo que en caso de siniestro, bastará con la validación de la Universidad Mexiquense del Bicentenario para acreditar que es beneficiario de la póliza</p>	



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

<p>mediante la constancia de estudios emitida por la rectoría o el titular de la Unidad de Estudios Superiores de adscripción, la cual se anexará al aviso de accidente para ser beneficiario de la póliza.</p> <p>F. En caso de deducible de "La Póliza de Seguro esta, podrá ser de \$5,000.00. (Cinco mil pesos M.N.) o menor.</p> <p>G. Coberturas Requeridas:</p> <table border="1" data-bbox="641 1081 1250 1281"> <tr> <td>COBERTURA</td> <td>SUMA ASEGURADA</td> </tr> <tr> <td>MUERTE ACCIDENTAL</td> <td>\$305,000.00</td> </tr> <tr> <td>PERDIDAS ORGANICAS ESCALA "B"</td> <td>\$300,000.00</td> </tr> <tr> <td>GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE</td> <td>\$175,000.00</td> </tr> </table> <p>H. "La Póliza de Seguro" deberá de incluir la siguiente tabla de Indemnizaciones para Pérdidas Orgánicas.</p> <p>Si durante la vigencia de la póliza y como consecuencia directa de un accidente cubierto; y/o dentro de los 90 días siguientes a la ocurrencia del mismo, la lesión produjera cualquiera de las perdidas enseguida enumeradas, la Aseguradora pagara al Asegurado o a sus Beneficiarios designados de conformidad con la Clausula de Beneficiarios de las Condiciones de la Póliza, los siguientes porcentajes:</p> <table border="1" data-bbox="641 304 1250 609"> <tr> <td>ESCALA</td> <td>AMBAS MANOS O AMBOS PIES O LA VISTA DE AMBOS OJOS</td> <td>100 %</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Una mano y un pie</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Una mano o un pie y la vista de un ojo</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Una mano o un pie</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td></td> <td>La vista de un ojo</td> <td>30%</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Tres dedos de una mano comprendiendo el pulgar o el indice</td> <td>30%</td> </tr> </table>	COBERTURA	SUMA ASEGURADA	MUERTE ACCIDENTAL	\$305,000.00	PERDIDAS ORGANICAS ESCALA "B"	\$300,000.00	GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE	\$175,000.00	ESCALA	AMBAS MANOS O AMBOS PIES O LA VISTA DE AMBOS OJOS	100 %		Una mano y un pie	100%		Una mano o un pie y la vista de un ojo	100%		Una mano o un pie	50%		La vista de un ojo	30%		Tres dedos de una mano comprendiendo el pulgar o el indice	30%		
COBERTURA	SUMA ASEGURADA																											
MUERTE ACCIDENTAL	\$305,000.00																											
PERDIDAS ORGANICAS ESCALA "B"	\$300,000.00																											
GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE	\$175,000.00																											
ESCALA	AMBAS MANOS O AMBOS PIES O LA VISTA DE AMBOS OJOS	100 %																										
	Una mano y un pie	100%																										
	Una mano o un pie y la vista de un ojo	100%																										
	Una mano o un pie	50%																										
	La vista de un ojo	30%																										
	Tres dedos de una mano comprendiendo el pulgar o el indice	30%																										



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

20%	El índice y otro dedo que no sea el pulgar de una mano
15%	El pulgar de cualquier mano
10%	El índice de cualquier mano
5%	El dedo medio, el anular o el meñique
30%	Amputación parcial de un pie, comprendiendo todos los dedos
25%	La audición total o irreversible en ambos oídos
15%	Acortamiento de un miembro inferior, por lo menos 5 cm

**POR LAS PÉRDIDAS ANTERIORES SE ENTENDERÁ:**

- Por pérdida de mano, la mutilación o anquilosamiento total a nivel de la articulación carpo-metacarpiana o arriba de ella (a nivel de la muñeca o arriba de)
- Por pérdida del pie, el anquilosamiento o la mutilación completa desde la articulación tibio-tarsiana o arriba de ella
- Por pérdida de los dedos, el anquilosamiento o la mutilación desde la coyuntura metacarpo o metatarso falangenal, según sea el caso, o arriba de la misma.
- En cuanto a los ojos, la pérdida completa e irreparable de la vista.

1. La Compañía de Seguros adjudicada deberá de contar con un Centro de llamadas telefónicas estatal (CENTRO DE ATENCIÓN A CLIENTES) que sea gratuito para el usuario, con línea 01-800, ya operando al momento de presentar su propuesta, que deberá funcionar las 24 horas del día, con la finalidad de dar información y orientación a los usuarios y docentes del servicio, sobre la red de clínicas, proporcionando el nombre y domicilio de las clínicas a las que podrán acudir para recibir atención médica en cada uno de los municipios del Estado, así mismo esta línea atenderá las dudas o información general con

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



Handwritten signature in blue ink.

SUBTOTAL	S932,470.00
IVA	S149,195.20
TOTAL	S1,081,665.20
	<p>J. La empresa Adjudicada deberá entregar a la Universidad Mexiquense del Bicentenario 40 Discos compactos que deberán contener de forma electrónica el listado de clínicas y/o consultorios médicos proporcionando nombre y domicilio de las clínicas a las que podrán acudir para recibir atención médica en cada uno de los municipios del Estado, generalidades y coberturas del seguro.</p> <p>K. La propuesta deberá referir con toda claridad si existe alguna cláusula de exclusión, en el entendido de que de no incluir este punto en la propuesta técnica, se entenderá que no existen, no pudiendo incluirse con posterioridad, el proveedor adjudicado al momento de emitir la póliza.</p> <p>Se deberá incluir el desglose de la prima neta por alumno (precio).</p>

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"





"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

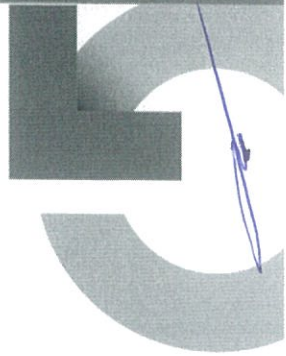
ANEXO 2

FECHA DE ELABORACIÓN	DÍA	12
	MES	11
CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVO ESCOLAR	AÑO	2015
	NUMERO DE CONTRATO	13/2015
ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO		
IR-UMB-04/2015		

DATOS GENERALES DE LA CONTRATISTA	
NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.
REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTES: GNP921124P0	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO NACIONAL:
DOMICILIO FISCAL (CALLE, COLONIA, C.P. MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA)	
AV. CERRO DE LAS TORRES 395 CAMPESTRE CHURUBUSCO C.P. 04200 MÉXICO, D.F.	
TELÉFONO:	018004009000
CORREO ELECTRÓNICO (E MAIL):	Monserrat.garcia@gnp.com.mx
NOMBRE DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL:	
MONSERRAT GARCIA MOSQUEDA	
INSTRUMENTO CON EL QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:	
CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR 45224098308003	

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN	
GIRO COMERCIAL:	3451
ORGANO USUARIO	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
NÚMERO DE SOLICITUD:	022/2015
PROCEDIMIENTO	IR-UMB-04/2015
LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL):	ESTATAL
ACUERDO:	ACTA DE FALLO DE 29 DE OCTUBRE DEL 2015
PARTIDA PRESUPUESTAL: 3451	

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)							
<p>GLORIA SOLEDAD ALCALA ALCALA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p> <p>POR EL CONTRATANTE</p>	<p>C.MONSERRAT GARCIA MOSQUEDA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.</p> <p>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</p> <table border="1"> <tr> <td>DÍA</td> <td>12</td> </tr> <tr> <td>MES</td> <td>11</td> </tr> <tr> <td>AÑO</td> <td>2015</td> </tr> </table> <p>EL PROVEEDOR</p>	DÍA	12	MES	11	AÑO	2015
DÍA	12						
MES	11						
AÑO	2015						



<p>VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)</p>								
<p>EL PROVEEDOR</p> <p>C. MONSERAT GARCÍA MOSQUEDA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.</p> <p>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</p> <table border="1"> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>11</td> <td>2015</td> </tr> </table>			DÍA	MES	AÑO	12	11	2015
DÍA	MES	AÑO						
12	11	2015						
<p>POR EL CONTRATANTE</p> <p>GLORIA S. ALCALA ALCALA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>								
<p>OBSERVACIONES</p>								
<p>ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN</p> <p>OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: POLIZA DE SEGURO COLECTIVO ESCOLAR</p> <p>LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL LUGAR QUE OCURRA EL EVENTO O ACCIDENTE</p> <p>IMPORTE TOTAL (NUMERO Y LETRA): \$ 1,081,665.20 (UN MILLÓN OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO 20/100 M.N.)</p> <p>FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA</p> <p>PLAZO DE PAGO: PAGO DE MANERA SEMESTRAL EL CUAL SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.</p> <p>AJUSTE DE PRECIOS: PRECIOS FIJOS</p> <p>DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CON VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES</p> <p>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): SE DEVOLVERÁ EN UN PLAZO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO HAYA CUMPLIDO, FENECIENDO, CON TODAS SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.</p> <p>PENAS CONVENCIONALES ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RECISIÓN: LAS QUE SE ESTABLECEN EN LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, ASÍ COMO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES</p>								

ANEXO 3

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

